

ACUERDO 174/SE/16-06-2015

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 051/SE/30-12-2014, MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA ADICIÓN AL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ANALISTAS, CAPTURISTAS Y CHOFER DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

A N T E C E D E N T E S

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

3. Por su parte, el artículo 178 de la Ley antes referida, establece que Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General; una Junta Estatal; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.

4. En este orden de ideas, el artículo 217 de la Ley referida, señala que los Consejos Distritales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones,

conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

5. Que para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, es menester que los Consejos Distritales cuenten con el personal idóneo, tomando en consideración la experiencia electoral y cumplir con el perfil académico, a fin de que puedan realizar las tareas encomendadas durante el proceso electoral 2014 – 2015, razón por la cual es menester que se incluya en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cargo de analista jurídico de los Consejos Distritales.

6. Así mismo, y derivado de la experiencia en la contratación del personal de los Consejos Distritales que, como órganos desconcentrados, integran este Instituto Electoral, mediante reunión de trabajo de la Junta Estatal celebrada el 29 de diciembre de 2014, se llegó a la conclusión de que se hace necesario emitir lineamientos que garanticen, en igualdad de circunstancias, la contratación de personal de los consejos distritales electorales, a los cargos de analistas, capturistas y choferes, con el fin de transparentar su reclutamiento y selección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero, tiene entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral.

II. A su vez, el artículo 209 de la Ley de la materia dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal que formará parte del Instituto, así como de la evaluación, promoción, ascensos incentivos y sanciones.

III. Que mediante Acuerdo 085/SE/18-12-2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó el

Catálogo General de Cargos y Puestos de dicho Instituto.

IV. Que el contenido del Catálogo General de Cargos y Puestos del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incluye, desglosa y prevé una mayor especialización y profesionalización del personal de la función directiva y técnica, se contempla al personal administrativo como parte integral de los cargos y puestos, se desarrolla una amplia descripción del puesto, el perfil que debe tener el titular, los requisitos que debe cumplir para el puesto, e describen sus relaciones de coordinación con las diversas áreas afines, se establecen cuáles son los productos o servicios que debe generar cada cargo o puesto, así como las actividades a desarrollar, concluyendo con las responsabilidades de cada cargo o puesto.

V. En este orden de ideas, y una vez analizado que ha sido el contenido del Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se advierte que en el mismo no existe el cargo de analista jurídico para los consejos distritales, por tal razón y considerando la complejidad del proceso electoral concurrente, se pondera incorporar el cargo de analista jurídico dentro del referido catálogo, en los siguientes términos:

Analista Jurídico.

Desarrollar actividades de apoyo a la Presidencia y Secretaría Técnica relativas a la integración de la elaboración de las actas de la sesión, control y seguimiento de acuerdos, así como en la integración del procedimiento especial sancionador.

Actividades específicas a realizar:

- ✓ Coadyuvar en la preparación de los acuerdos e informes para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.
- ✓ Elaborar acuerdos de recepción de las quejas y denuncias que se interpongan.
- ✓ Elaborar actas de diligencias de inspección.
- ✓ Realizar el trámite de los medios de impugnación que se interpongan por actos del Consejo Distrital.
- ✓ Integrar expedientes debidamente certificados (foliados, rubricados, entre sellados y costurados) de los procedimientos administrativos sancionadores como de los medios de impugnación.
- ✓ Certificar documentos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:
Coadyuvar en las actividades de Organización Electoral, encaminadas a las quejas que se presenten y medios de impugnación en el distrito correspondiente.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PUESTO	
Perfil profesional:	Conocimientos o habilidades requeridos para el puesto
<i>Licenciado en Derecho.</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Conocimientos en Materia electoral.</i> 2. <i>Disponibilidad.</i> 3. <i>Comunicación.</i> 4. <i>Trabajo en equipo.</i> 5. <i>Organización</i> 6. <i>Capacidad de respuesta rápida.</i> 7. <i>Planeación.</i>
Actitudes:	
<i>Responsable, leal a la Institución, deseo de aprender constantemente, proactivo, disponibilidad, propositivo.</i>	
Equipos a manejar:	Paquetes computacionales:
<i>Equipo de cómputo, copiadora, fax, escáner, calculadora.</i>	<i>Office: Excel, Word, Power Point, Outlook.</i>

VI. Que a efecto de hacer efectivas las actividades a que se hizo referencia en el considerando IV, la Junta Estatal, en reunión de trabajo de fecha 29 de diciembre de 2014, analizó la normatividad en lo relativo a los requisitos que como perfil profesional deberían de reunir el personal de los consejos distritales electorales, siendo éstos los siguientes:

1. Un analista de organización;
2. Un analista jurídico;
3. Un capturista, y

4. Un chofer,

Quienes deberán formar parte como personal operativo para coadyuvar en los trabajos que la Ley de la materia les confiere a los Consejos Distritales Electorales, tomando en cuenta que el personal que ha venido laborando en los órganos distritales electorales, han demostrado un trabajo en forma eficiente y eficaz en virtud de la experiencia ejercida; en tal virtud y reiterando la complejidad del proceso electoral concurrente en que se debe actuar, se ponderó la emisión de Lineamientos que establezcan los perfiles necesarios que garanticen un adecuado y eficaz desarrollo de las actividades encomendadas a los órganos distritales electorales.

VII. Que para hacer más eficiente el procedimiento de contratación y lograr una mayor cobertura en la contratación con el propósito de ponderar la experiencia de los aspirantes a ocupar los cargos de Analista, Capturista y Chofer, adscritos a los Consejos Distritales se estima necesario la emisión de Lineamientos para el reclutamiento, evaluación y designación del analista de organización, analista jurídico y capturista, así como del chofer de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente y forma parte del mismo para todos los efectos a que haya lugar; debiéndose brindar la publicidad necesaria para el efecto de lograr una mayor cobertura en la recepción de solicitudes de aspirantes a ocupar dichos cargos.

Lo anterior, de conformidad con la opinión de la Junta Estatal emitida en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 202 de la Ley de la materia, de ahí que resulta procedente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que difunda a través de su página de internet y demás redes sociales que tenga a su alcance, los Lineamientos referidos.

Asimismo, en el caso del chofer, por ser persona de confianza del órgano distrital, se considera procedente que su designación se realice de forma directa por el Presidente del órgano distrital electoral, quien deberá cumplir con los requerimientos administrativos establecidos en los Lineamientos antes citados.

Por las consideraciones antes vertidas, el Consejo General considera necesario adicionar al Catálogo General de Cargos y Puestos del Personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cargo de analista jurídico en los Consejos Distritales Electorales, así como emitir los Lineamientos para el reclutamiento, evaluación y designación del analista de organización, analista jurídico y capturista, así como del

chofer de los consejos distritales electorales, el tiempo que fueron contratados fue del dieciséis de enero al veinte de junio del dos mil quince.

Derivado del incremento considerable de las actividades que están desarrollando el personal de los consejos distritales, producto de los medios de impugnación que están presentando los partidos políticos, así como la integración de los expedientes por casilla de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, documentación que tienen que enviar a este Instituto Electoral, se considera necesario y justificable ampliar el periodo de contratación para los analistas, capturistas y choferes de los consejos distritales, será temporal y comprenderá del 21 de enero al 30 de junio del 2015.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124, 125 de la Constitución Política Local; 175, 177 y 202 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del diverso 051/SE/30-12-2014, mediante el que se aprobó la adición al catálogo general de cargos y puestos del instituto electoral del estado de Guerrero, y se aprueban los lineamientos para la contratación de analistas, capturistas y chofer de los consejos distritales electorales.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar el periodo de contratación para los analistas, capturistas y choferes de los consejos distritales el cual, será temporal y comprenderá del 21 de enero al 30 de junio del 2015, en términos del penúltimo párrafo del considerando VII del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, para prever los requerimientos financieros necesarios.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los 28 Consejos Distritales para su conocimiento y efectos legales procedentes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día dieciséis del año dos mil quince.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARRELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

C. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCIA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL

C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANÍS
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO HUMANISTA

C. KERENE STHESY RENTARÍA GALICIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 174/SE/16-06-2015, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 051/SE/30-12-2014, MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA EDICIÓN AL CATÁLOGO GENERAL DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ANALISTAS, CAPTURISTAS Y CHOFER DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. APROBACIÓN EN SU CASO.